

RV: CamScanner 11-23-2022 16.17.pdf

miller alfredo chaparro villalba <millertogado@hotmail.com>

Mié 23/11/2022 16:38

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenas tardes

remito formato pdf

proceso de restitución 2022-00199

Obtener [Outlook para Android](#)

SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE 2022-00199

DEMANDANTE: JENNY MARCELA TOLOSA MARIN
DEMANDADO: RUTH MARY PINTO

ASUNTO: REPOCISION SUBSIDIO DE APELACION AUTO DE CALEDA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

MILLER ALFREDO CHAPARRO VILLALBA , mayor de edad , con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá , identificado civilmente como se anota conjuntamente a mi firma , procedo a solicitar a su Despacho la reposición del auto de calenda 17 de noviembre notificada en el Estado del 18 de noviembre de 2022 como principal y subsidiario el de apelación ya que en el literal segundo se exige acreditar pagos de cánones de arrendamiento de calenda desde el mes de abril de 2020 en adelante toda vez que para esa época estábamos en emergencia sanitaria covid 19 por lo que mi poderdante se acogió a los decretos del gobierno nacional decreto 531 de 2020 , decreto 579 de 2020 previo acuerdo con los propietarios del local comercial dado en arriendo la cual era de su costumbre recibir los cánones de arrendamiento no expedían recibos por lo que a pretérito se realizo por parte de mi poderdante consignaciones a depósitos Judiciales BANCO AGRARIO esta es la génesis de la diferencia técnica y material se itera que no es la ley 820 de 2003 la norma procesal que se debe aplicar si no es la costumbre mercantil y código de comercio entiéndase que el objeto del contrato es para local comercial de ello se adjuntaron los respectivos evidencias y material probatorio donde efectivamente la administración distrital inicio proceso de cierre de establecimiento de comercio concluido esta se debe DECRETAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO es decir se debe tener en cuenta la contestación que se realizo a efecto en termino.

**FINALIDADES DE
LOS RECURSOS**

Los recursos que interpongo tienen la siguiente finalidad: El de reposición que su propio Despacho determine revocar la decisión de tener en cuenta la tener en cuenta la contestación de la demanda en termino objeto del ataque, disponiendo la acreditación cumple los fines esenciales y constitucionales , otrora , el de apelación que sea su superior jerárquico quien disponga las medidas antes citadas.

**FUNDAMENTOS DE LOS
RECURSOS:**

Su despacho mediante auto de calenda 17 de Noviembre de 2022 y notificado en el estado del 18 de noviembre de 2022 dispuso en el literal segundo acreditar pagos de cánones de contrato para vivienda urbana la cual es génesis de ataque en la contestación del de mandatorio a efecto que se introduce en el mismo elementos probatorios donde efectivamente la ley procesal a aplicar no es la ley 820 de 2003 como se pretende por parte de la parte actora ahora acreditar cánones desde los hechos de la demanda y causados desde el mes de abril de 2020 se le pone en manifiesto que para esa época estábamos en emergencia sanitaria covid 19 mi poderdante se acogió al Decreto 531 y 579 de 2020 previo acuerdo de pago a local comercial con los propietarios que ellos a su vez captaban lo recursos económicos provenientes de mi poderdante con la excusa de no entregar los respectivos recibos génesis de diferencias materiales por lo que se adopto la medida de consignar a depósitos Judiciales , otrora , se itera , que la naturaleza del contrato es de local comercial y por lo tanto se debe decretar la NULIDAD del proceso por ende ser escuchada la parte pasiva que represento en el evento que no se reponga el auto de censura sea el inmediatamente superior que acoja las pretensiones del recurso.

Cordialmente,



MILLER ALFREDO CHAPARRO VILLALBA
C.C. 79.646.730 DE BOGOTA
T.P. 209013 C.S.J.
millertogado@hotmail.com
Calle 12 C No 7 - 33 OFC 608 BOGOTA